



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**Notificación de actos procesales a colindantes en procesos de  
prescripción adquisitiva de dominio en los Juzgados Civiles de  
Tarapoto, 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

**AUTOR:**

Reátegui Soria, Camilo ( ORCID: 0000-0002-4735-2690)

**ASESOR:**

Mg. Arbulú Montoya, Miluska JUDITH VICTORIA (ORCID: 0000-0001-7775-7501)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Civil

Tarapoto - Perú

2021

## **Dedicatoria**

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se lo debo a ustedes incluyendo éste; a mi esposa Susan, a mi hija Alaitz, quienes fueron mi apoyo a través de todo este tiempo.

## **Agradecimiento**

A la Universidad que nos abrió las puertas para ser mejores personas y buenos profesionales.

A las personas que de alguna manera influyeron para llevar a cabo este trabajo académico, con lo cual puedo concluir esta nueva carrera profesional.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de tablas.....	v
Resumen .....	vi
ABSTRACT .....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO .....	3
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	11
3.3 Escenario de estudio .....	12
3.4 Participantes .....	12
3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.....	12
3.6 Procedimiento .....	13
3.7 Rigor científico.....	13
3.8 Validez de Guía de Análisis Jurisprudencial .....	14
3.9 Método de análisis de datos.....	14
3.10 Aspectos éticos .....	15
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	16
4.1 Resultados .....	16
4.2 Discusión.....	24
V. CONCLUSIONES .....	26
VI. RECOMENDACIONES .....	27
VII. REFERENCIAS.....	28
ANEXOS.....	30

## Índice de tablas

Tabla N° 01. Categoría, sub categoría y matriz de categorización.....	11
Tabla N°02.Tabla de resultados de entrevista a Magistrados de los Juzgados Civiles de Tarapoto.....	16
Tabla N° 03. Conocer en el sistema integrado judicial- sistema de expedientes sobre casos relacionados a la notificación a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio a través de una guía de análisis documental.....	22
Tabla N° 04. Matriz de consistencia .....	32

## Resumen

En la investigación presente se planteó como objetivo establecer que actos procesales se deben notificar a colindantes en los procesos de prescripción adquisitivas de dominio en los Juzgados Civiles de Tarapoto, para lo cual se empleó una investigación de tipo básica, mientras que el diseño fue estudio de casos, el escenario de investigación fue los Juzgados Civiles de Tarapoto; y los participantes fueron los Magistrados de los Juzgados Civiles de Tarapoto. Entre los resultados obtenidos se destacó que no existe vulneración al derecho de defensa si es que no se notifica al colindante en todas las actuaciones procesales.

Asimismo, entre las conclusiones se cumple la notificación los colindantes con la demanda y anexos en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio, pero también se evidenció en la realidad que se notifica en algunos procesos a los colindantes con otras actuaciones del proceso.

**Palabras claves:** procesos, prescripción, adquisitiva, dominio, colindante.

## ABSTRACT

In the present investigation, the objective was to establish that procedural acts should be notified to neighbors in the processes of prescription acquisitive domain in the Civil Courts of Tarapoto, for which a basic investigation was used, while the design was a study of cases, the investigation scene was the Civil Courts of Tarapoto; and the participants were the Magistrates of the Civil Courts of Tarapoto. Among the results obtained, it was highlighted that there is no violation of the right of defense if the neighbor is not notified in all the procedural actions.

Likewise, among the conclusions, the notification of those adjacent to the claim and annexes in the acquisition prescription processes of ownership is fulfilled, but it is also evidenced in the reality that the neighboring ones are notified in some processes with other actions of the process.

**Keywords:** processes, prescription, acquisitive, domain, adjoining.

## I. INTRODUCCIÓN

Con relación a la aproximación temática, la presente investigación sobre notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los Juzgados Civiles de Tarapoto, nos permitió analizar la situación principal de las características legales que implica la notificación de los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio.

En nuestro ordenamiento jurídico se ha regulado que, a través del proceso de usucapión o prescripción adquisitiva de dominio, el poseedor de un bien puede adquirir la propiedad con el transcurso del tiempo. A través el código procesal civil peruano, se ha fijado la forma en la cual el usucapiente puede entablar la demanda de prescripción. Entre las exigencias establecidas en el código referido, se encuentra la notificación a los propietarios u ocupantes de los bienes colindantes, los cuales tiene la finalidad de dar a conocer a éstos, de la existencia de la demanda, razón por la cual los colindantes pueden hacer uso de los derechos que consideren que le son afectados.

Ante ello los juzgados especializados de Tarapoto, quienes son los órganos competentes para llevar a cabo estos tipos de procesos, deben notificar la demanda y anexos a los colindantes, esto ante el mandato expreso del código procesal civil; empero, en varios casos, no solo en ese acto procesal es notificado al colindante, sino que, se continúa notificando en los subsiguientes actos del proceso; esto pues, como es lógico, aumenta el número de personas a notificar; por consiguiente, se incrementa los recursos humanos y económicos, además de la prolongación del proceso mismo en nuestro ya sobrecargado sistema judicial.

Por estas razones que el estudio tiene como problema general la siguiente interrogante; ¿conocer que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitivas de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto?; asimismo, para poder profundizar la investigación se planteó los siguientes problemas específicos; a) ¿cuál es la calidad que tienen los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio?, b) ¿existe vulneración al derecho de defensa si no se les notifica todas las actuaciones en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio? y c) ¿cuál la diferencia entre emplazamiento y

citación de la demanda de los colindantes en los procesos de descripción adquisitiva de dominio?.

En lo concerniente a la justificación del presente estudio, se justifica en lo teórico porque la investigación aporta nuevos conocimientos e ideas en relación a la notificación de los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto. A fin de abordar el problema de manera adecuada para proponer soluciones, partimos desde la Teoría Pura del Derecho, para el análisis de la propiedad, así como la teoría subjetiva y objetiva de la posesión. En lo que respecta al aspecto metodológico, se justifica ya que tiene utilidad para posteriores análisis del tema dependiendo del diseño de investigación que se aplique. En lo práctico, el presente estudio sirve para proponer algunas medidas que permitan mejorar e implementar métodos de trabajo dentro de la institución del Poder Judicial. En la relevancia social, la presente investigación traerá beneficio para todos los actores dentro del sistema judicial, así como los ciudadanos que hacen uso de los servicios judiciales. Y, por último, es conveniente porque permite conocer profundamente los criterios en la notificación y al mismo tiempo la importancia de la notificación a los colindantes en un proceso de prescripción adquisitiva de dominio.

Bajo este contexto, se tiene como objetivo general de establecer que actos procesales se deben notificar a colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto. Para poder llegar al objetivo principal se plantearon 03 objetivos específicos las cuales son: a) determinar la calidad de los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio b) establecer la existencia de vulneración al derecho de defensa si no se les notifica todas las actuaciones en los procesos de descripción adquisitiva de dominio y c) determinar la diferencia entre emplazamiento y citación de la demanda de los colindantes en los procesos de descripción adquisitiva de dominio. Los objetivos en su conjunto ayudarán a profundizar la investigación sobre la notificación de actos procesales a colindantes en procesos antes descrito.

## II. MARCO TEÓRICO

El presente trabajo de investigación tiene como antecedentes a Meza, J. (2018). *Tratamiento de la prescripción adquisitiva en vía civil y su regulación en la vía notarial como proceso no contencioso*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Quien concluye que, en el Perú, existen dos vías donde se va a regular el procedimiento procesal a la propiedad en relación a la prescripción adquisitiva de dominio; por un lado, se tiene la vía judicial y por el otro, la vía notarial. Para llevar a cabo este tipo de procesos es necesario que sea conducido por la vía judicial, conforme al mandato constitucional y regulado por el código civil como proceso contencioso; considerando un error el llevar a cabo este proceso por la vía notarial ya que se trata de un proceso contencioso (p. 108).

Ataucusi, J. (2018) aborda el tema de la prescripción adquisitiva de dominio en su trabajo de investigación. *Animus domini como presupuesto de la prescripción adquisitiva de dominio en el distrito de Los Olivos 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo, Lima, Perú. Concluye que, la figura de prescripción adquisitiva de dominio tiene como principal objetivo garantizar y proteger al poseedor del propietario anterior; como así lo señala Art. 950° del Código Civil, con el fin de otorgarle un bien inmueble a quien ha tenido en su poder de vivir por más de diez años; sin embargo, se puede encontrar en sentencias no motivadas en sus argumentos, por lo que sería indispensable regular a fin de mejorar nuestro sistema normativo (p. 88).

En el trabajo de investigación de Yangua, D. (2017). *La prescripción adquisitiva de dominio como forma de extinción de la hipoteca*. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional de Piura. Llega a la conclusión que la sentencia firme en los procesos de prescripción adquisitiva que se dictó en el juzgado, es carácter declarativo, ya que se limita a declarar la existencia o no del derecho petitionado, de la misma forma tiene efectos retroactivos, porque se acepta como propietario al poseedor a partir del inicio del plazo prescriptorio, convalidándose todos los actos que éste haya realizado en su calidad de propietario (p. 151).

Solimano, G. (2017). *Las notificaciones y el principio de celeridad en la omisión a la asistencia familiar en el nuevo código procesal penal, independencia, 2017*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Refiere que las notificaciones han afectado el principio de celeridad, normado en el artículo V del Código Procesal

Civil referente al delito de omisión a la asistencia familiar. Conforme a los resultados obtenidos de las entrevistas, encuestas y análisis de fuente documental; así como, lo previsto en los antecedentes y el marco teórico, que permitieron dar respuesta a este objetivo; se tiene que, su falta de aplicación, va a dificultar a la participación de las partes que conlleva a que el proceso se torne lento, además se genere el gasto económico y la carga en el proceso que mucha de las veces es incómoda entre las partes procesales. Asimismo, conforme a lo detallado en la discusión, es necesario conocer que existe un tipo de notificación que afecta el principio de celeridad (p. 131).

Guzman, J. (2017). *Notificación electrónica para los actos procesales de comunicación en una entidad supervisora de servicios de salud*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Sostiene que las notificaciones electrónicas, tuvieron como resultado, un balance positivo en los actos procesales de comunicación emitidos por el órgano encargado de resolver en la entidad supervisora de servicios de salud (p. 48)

Kelsen (1982) refiere que la propiedad, es el derecho real que sobresale sobre los demás. La ciencia jurídica tradicionalmente lo define como aquel dominio excluyente de la persona en relación a una determinada cosa; definición en la cual se distingue en los derechos a exigir algo, fundamental de las relaciones jurídicas personales. Para Kelsen esta distinción tiene un carácter ideológico.

Además, refiere que el derecho es un sistema social que regula la conducta entre los hombres y sus relaciones. De aquí, que la propiedad consiste jurídicamente, en la relación determinada de una persona frente a las otras, es decir, la obligación que estas personas tienen en no impedir la disposición que éste haga de una determinada cosa, esto es, que no intervengan de alguna forma en sus actos de disposición.

De la misma forma, amplía el concepto de que el dominio exclusivo de la persona sobre una determinada cosa, viene a ser la exclusión establecida por el orden jurídico de todas las demás personas de la disposición de la cosa. Este dominio del primero, jurídicamente viene a ser el reflejo de la exclusión de las otras personas. Esta relación entre los otros y el primero, es una relación que se da entre personas, y secundariamente, una relación con una cosa. (pp. 143-144)

Arredondo, J. M (2015) con respecto a la teoría del iusnaturalismo, los que sostienen esta corriente de pensamiento mencionan que la propiedad emana de los derechos de la persona, los mismos que son naturales e imprescriptibles. En las declaraciones de los derechos del hombre, la incluyen en los derechos básicos del hombre, así, es el reflejo del iusnaturalismo moderno de la escuela clásica y, de forma general del pensamiento de la ilustración.

También afirma que, no todas las doctrinas iusnaturalistas defienden a la propiedad privada, como es el caso de la sostenida por san Ambrosio de Milán; otras también como santo Tomás de Aquino, quienes afirman que el Derecho no abarca ninguna norma sobre la propiedad, sino que es un medio para alcanzar un orden de justicia y paz; y que sería la mejor manera de alcanzarlo, teniendo en cuenta las diversas realidades sociales, ya que evita perturbaciones de ese orden. También existen doctrinas iusnaturalistas, que reafirman la propiedad privada como un Derecho Natural, difiriendo con la corriente tomista.

Taparelli (citado por Arredondo, 2015) menciona que la justifica como proyección sobre las cosas del derecho de independencia personal, según refiere el muchas veces mencionado Recasens, quien también afirma que, de forma general, la Escuela Clásica Moderna del Derecho Natural considera a la propiedad privada como una institución derivada de la razón, un medio que resulta necesario para la persona y como correlato material de la libertad del individuo (pp. 27-28).

Varsi, E. (2019) menciona que la teoría subjetiva, también llamada clásica, cuyo planteamiento fue realizado por Savigny en 1803, a la edad de 24 años, en su obra Tratado de la posesión según los principios del derecho romano, marcando un antes y un después, al analizar la posesión en el derecho romano, dado que buscaba esclarecer en aquella época un tratamiento no tan claro de esta institución. Además, menciona que la posesión es un tener más querer. La denominada detentación (*animus detentionis*) que viene a ser el poder físico ejercido sobre una determinada cosa con el ánimo de propietario. A fin de que el detentar llegue a convertirse en posesión es necesario que exista el *animus domini*, que conlleva un querer, el respectivo resultado del tener, que se apoya en la teoría de la voluntad. Así tenemos que la detentación al agregarse el *animus* da como resultado la posesión o voluntad posesoria. Es resumido en el *corpus* y *animus*; el ánimo de tener *animus domini* y la tenencia *per se* de la cosa. El querer y detentar. Se

expresa en la afluencia de estos dos componentes: el intelectual (psíquico, moral) y el material (físico, corpóreo).

Por otro lado, tenemos a la teoría objetiva sustentada por Inhering en 1889. Esta teoría es contraria a la de Savigny. Inhering plantea en su teoría que para que exista posesión solo basta con tener el bien (*possessio corpore*), expresar un aseñoramiento ofreciendo el matiz económico al bien. Nos refiere que es *corpus*, porque existe una relación externa entre el poseedor y la cosa que involucra un control sobre el bien. Sostiene en la detentación como un concepto creado por la ley, considerando al *animus domini*, como un asunto sin importancia, en tal caso se debería hablar del *animus* o *affectio tenendi* (voluntad de tener) (pp. 31-33).

Para Lama More (citado por Varsi, 2019) se considera poseedor a todo aquel que tenga el bien, independientemente de la forma en que se obtuvo, considerando como poseedores al comodatario, el depositario, el usufructuario, y el arrendatario. Considera al *affectio tenendi* (tener), y no el *animus domini* (ser dueño), por lo que quien haga uso del bien y se sirva de aquel satisfaciendo su exigencia o deseo es considerado poseedor, y que además exista un vínculo directo, inmediato y fáctico. Así mismo refiere que la teoría de la causa ecléctica, toma de las teorías de Savigny e Ihering, alejándose totalmente del primero, mas no del segundo, siendo su fuente de inspiración. Trata de conciliar ambas teorías de alguna manera. Refiere que es un tener más querer, pero este querer es de un aspecto económico; de allí que se le conozca como teoría de la explotación económica.

La posesión es un fenómeno económico de apropiación de riqueza (pp. 33-35).

Según Njotini, M. (2017) refiere que en el derecho romano clásico se instituyó el concepto de propiedad, refiriéndose al dominio del derecho de propiedad. Se expuso que un *dominus* o el propietario lograba el uso, disfrute, destrucción y transferencia de su propiedad con sujeción a las limitaciones que establecía la ley. Bastias, M. (2018) menciona que antiguamente la posesión a través de su ejercicio público y efectivo sirvió de condición previa para la propiedad, por consiguiente, eran reconocidos como propietarios quienes socialmente los reconocía la comunidad.

En la posesión, el ocupante del inmueble tiene la obligación de acreditarlo, proporcionando elementos convincentes a fin de que genere certeza al tribunal en la decisión que tomara. (Loveland, 2017, p. 139).

En las palabras de Romitan, C (2018) dice que la usucapión es un medio de adquirir derechos de propiedad, mas no fundamental de adquirir la propiedad, por lo que se considera es la institución de derecho civil más necesaria y útil para el orden social, buscando un propósito de interés general legítimo, destinado a favorecer la seguridad legal.

Ramírez (2017) define a la posesión, como aquel derecho real en la cual se establece una relación inmediata y directa de dominio exclusivo entre una persona y un determinado bien. Esta relación debe constar con autonomía y prescindencia de la titularidad (derecho) a ella; ello es un derecho de carácter provisional, denominándose posesión de hecho, que es aquella que carece de título justificativo. Defiende la teoría de que la posesión en la actualidad es un derecho y refiere que la posición que defiende la posesión como un puro hecho (negándola como derecho), no tiene mayor asidero, siendo es propia del antiguo derecho romano. (p. 282).

Para Ticona (2020) la posesión es un poder de hecho, el mismo que se va a materializar en cuanto la persona de manera efectiva e independiente lo ejerza sobre un bien determinado, con el fin de utilizarlo para su beneficio económico, la misma que es amparada por ley, prescindiéndose si corresponde o no la existencia de un derecho (p. 39).

Torres, 2015 (citado por Guzman, 2017) refiere que los principios de los actos de comunicación como son como siguen: (a) el principio de fidelidad, el cual indica que los actos no pueden introducir alguna modificación ni contener algo que no se encuentre en la resolución judicial; (b) principio de celeridad, donde se indica que las resoluciones deberán ser notificadas en el plazo máximo establecido a partir de su fecha de publicación y, (c) principio de costo de trámites.

Castro (2016) indica que los actos procesales de comunicación son aquellos actos en las cuales, consiste en poner en conocimiento a las partes y de quienes deban serlo, aquellas resoluciones que se establezcan en el rumbo del proceso, o se les informa la posibilidad de efectuar una actuación específica relevante en el proceso. Todo ello, con el fin de que éstos reaccionen a las mismas y gestionen procesalmente de forma adecuada sus derechos e intereses tutelados. Cualquier traba a estos actos de comunicación, o en su defecto se desarrolle incorrectamente,

podría considerarse indefensión para algunas de las partes que se encuentren involucradas en el proceso (pp. 763-764).

Martín (2018) señala que, el acto de comunicación judicial tiene como finalidad garantizar la correcta formación de la relación jurídica procesal, constituyéndose en una herramienta imperiosa para la defensa de los derechos e intereses cuestionados, haciendo que su falta o deficiente realización, ubica al interesado en una situación de indefensión.

Furquet, 2001 (citado por Martín, 2018), señala que, no se encuentra entre aquellas funciones de los actos de comunicación, lograr el efectivo conocimiento por parte del destinatario. Refiere que, pese al especial deber de vigilancia y de control de legalidad requerido al órgano judicial en la práctica de las notificaciones, la Ley concede que el proceso pueda continuar su curso, aunque no se haya localizado al interesado y, por consiguiente, no se tenga la certeza de que éste tenga conocimiento de la existencia del litigio. Esta posibilidad se fundamenta en el resguardo de los derechos e intereses de las demás partes apersonadas al proceso, ya que, depender la eficacia de los actos procesales de comunicación de un efectivo conocimiento, podría suponer un estancamiento indefinido del proceso ante una eventual actuación maliciosa del destinatario. Por ello, es que se atiende a una presunción de conocimiento legal, esto es, cumplidas las formalidades legales y comprobada la actuación diligente del órgano judicial y de la parte actora, se presume el conocimiento por parte del destinatario, salvo prueba en contrario (216-217).

Para Lujan P. y Candiotti C. (2020) la usucapión es un mecanismo para adquirir una propiedad, que se fundamenta básicamente por la posesión constante que tiene una persona sobre un bien determinado, de tal manera que sea continua, pacífica, pública y a título de dueño; adviértase que el término determinado es un punto central en del concepto de usucapión, pues, hace referencia a la identificación del predio; esta figura jurídica además, acepta dos clases, la ordinaria y la extraordinaria, en la primera adicionalmente es necesario ostentar justo título y buena fe, en contraste, en la segunda no son necesarios estos dos últimos (p. 109). (Ledesma, 2015) refiere que, entre los requerimientos que se solicita para la prescripción, cuando corresponda, se debe señalar los nombres y lugar de notificación de los propietarios u ocupantes de los bienes colindantes. Este requisito

cobra más importancia sobre todo cuando los bienes no aparezcan en los registros. Se requiere, además, la descripción del bien, para lo cual, en caso de un inmueble se exige que, de acuerdo a la naturaleza del bien, se debe acompañar los planos de ubicación y perimétricos, también la descripción de las edificaciones existentes los cuales deberán estar suscritos por un ingeniero o arquitecto visados por la autoridad municipal o administrativa correspondiente.

Es inevitable recurrir a la declaración de testigos, pues, es un medio de prueba que trata rigurosamente sobre el pasado y entendido es que, en la prescripción adquisitiva, lo que se pretende es mirar ex nunc el tiempo legal transcurrido, que mejor que un testigo exprese, que le consta que hace más de diez años conoce al demandante, y que tiene un comportamiento público como propietario del predio materia de prescripción. Otra interrogante se suscita en cuanto al número de testigos. El texto legal señala que se requiere la declaración de no menos de tres testigos. Una explicación a ello, podría estar vinculado con los linderos del predio materia de prescripción (p. 588).

(Guerra, 2018) señala que el artículo 505 inciso 1 del Código Procesal Civil establece que uno de los requisitos que se deberá cumplir para la demanda de prescripción es que se debe indicar los nombres y el lugar de notificación de los propietarios u ocupantes colindantes, este requerimiento tiene como propósito dar a conocer de aquellos contiguos al predio, la existencia de la demanda a fin de que puedan hacer valer los derechos que le puedan corresponder, de ser el caso, empero, ello no los convierte en parte y, consiguientemente, resulta innecesario y tampoco es exigido en el artículo 505 la notificación durante todo el curso del proceso (p. 990).

(División de Estudios de Gaceta Jurídica, 2015) en opinión de Gallinal define al emplazamiento, como la diligencia judicial que tiene como propósito convocar a una persona con la finalidad que asista a juicio a defenderse o para ejercer su derecho. Mientras que, para Ovalle Favela, el término emplazar, en forma general, significa otorgar un plazo a fin de realizar una actividad procesal en concreto; no obstante, el término emplazamiento es reservado habitualmente para el acto procesal que ejecuta el secretario actuario, de tal modo que el juez notifica al demandado de que existe una demanda en contra suyo, además de anexar el auto admisorio, concediéndosele un plazo para que sea contestada. Menciona además que el

emplazamiento al demandado consta de dos componentes: 1) la notificación, razón por la cual se hace conocer al demandado que tiene una demanda en su contra y que ésta ha sido admitida por el juez, y 2) el emplazamiento en sentido estricto, es decir, un plazo que se otorga al demandado a fin de que éste conteste la demanda. Así mismo Bacre, respecto a la naturaleza del traslado de la demanda, menciona que es de naturaleza compleja y a su vez consta de un doble contenido ya que conlleva a lo siguiente: a) Un acto citatorio para el demandado, de manera que se apersona por sí o por su apoderado ante el tribunal, bajo apercibimiento de que en caso no lo hiciera se le considerará rebelde. En este contexto el apersonamiento se debe manifestar de forma real bajo la voluntad de someterse a la potestad jurisdiccional del juez, que se manifiesta al solicitar ser tenido por parte y constituir domicilio. Por otro lado: b) Un acto emplazatorio, que es el traslado implicando un emplazamiento, es decir, se fija un periodo de tiempo perentorio para que dentro del mismo realice el derecho de defensa o contradicción.

Alsina dice que por citación se refiere al llamamiento que realiza el magistrado al demandado a fin de que pueda contestar la demanda dentro de un periodo de tiempo, mientras que el emplazamiento es el llamamiento para que comparezca a estar a derecho dentro de un período de tiempo. En ambos casos existe un factor común que es el plazo, en el primero es para dar contestación a la demanda, y en segundo caso es para que comparezca ante el juez. Máximo Castro, concerniente a la distinción entre citación del demandado y emplazamiento, plantea respecto a los términos citación y emplazamiento, que, aunque van generalmente unidos y se emplean conjuntamente, éstos términos no son sinónimos, pues, citación en el sentido amplio se refiere poner en conocimiento a una parte, una petición formulada por la otra, y en el sentido particular se refiere a dar a conocer al demandado la demanda que se ha establecido en su contra por el actor.

Por otro lado, emplazamiento, es la determinación de un periodo de tiempo en la cual la parte emplazada debe comparecer a estar a derecho y contestar las pretensiones de la parte contraria. Al tratarse de la demanda, tanto la citación como el emplazamiento se deben realizar al mismo tiempo. (pp.53-56).

### III. METODOLOGÍA

#### 3.1 Tipo y diseño de investigación

En el trabajo de investigación que se desarrolló fue de tipo básico, porque tiene como base un objeto determinado, se origina en un marco teórico y permanece en él, y en lo que se refiere a los aportes respecto a la notificación de actos procesales a colindantes en el proceso de adquisición de dominio se busca incrementar los conocimientos jurídicos. (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Para Hernández, Fernández y Baptista (2014), existen distintos tipos de diseños, dentro de los cuales encontramos al etnográfico, teoría fundamentada, estudio de casos, fenomenológico y diseño de investigación - acción. Para la presente investigación en particular se optó por el estudio de casos de los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los Juzgados Civiles de Tarapoto.

#### 3.2 Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 01. Categoría, sub categoría y matriz de categorización

<b>Categorías</b>	<b>Sub Categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Instrumento recojo de información</b>
Notificación de actos procesales a colindantes	celeridad	Plazo establecido	Entrevista/ análisis de documentos
	economía	Costo de trámite	
	eficacia	Efecto deseado	
Prescripción adquisitiva de dominio	Ordinaria y/o extraordinaria	Posesión continua	Entrevista/ análisis de documentos
		Posesión pacífica	
		Posesión pública	
		Posesión a título de propietario	

		El transcurso del plazo	
--	--	-------------------------	--

### **3.3 Escenario de estudio**

Para propósito principal de la investigación se tomó en consideración estudios nacionales sobre el ámbito del campo de estudio. Por ende, el escenario de estudio son los Juzgados Civiles de Tarapoto, debido al enfoque cualitativo de la presente investigación, es el más pertinente y de alcance Básico.

### **3.4 Participantes**

Para caracterizar a los sujetos de estudio, este consiste en la identificación de los participantes que forman parte de la historia, las representaciones, estilos, arquetipos, conductas, patrones, entre otras particularidades. (Behar, 2008).

Respecto a los participantes, se consideró con el propósito de alcanzar el objetivo general y específicos que se plasmó en la presente tesis a los por magistrados órganos judiciales especializados en lo Civil de Tarapoto de la Corte Superior de Justicia de San Martín.

### **3.5 Técnica e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad.**

Durante el transcurso de la exploración se utilizaron la técnica de análisis de registro documental y entrevista, a través de éstos se empleó determinados instrumentos según la técnica, que fueron de gran importancia para el desarrollo de trabajo investigativo, los cuales fueron las fichas de registro documental y la guía de entrevista.

Respecto a la técnica de entrevista, consiste en la recopilación de información, recolectando los datos por medio de certidumbres, convicciones, experiencias como las más importantes (Valderrama, 2015).

Quintana y Montgomery (2006), refiere que las técnicas de análisis documental se crean a partir de la raíz de una documentación concreta y veraz, en que el investigador interpreta y analiza todo el material que recopila.

La guía de entrevista es la conversación interrelacionada que se realiza por dos personas, que busca responder los objetivos planteados en la investigación sin

direccionamiento alguno, porque de ser así, no se podrá obtener una validación objetiva (Valderrama, 2015).

Concerniente a la guía de análisis documental, Quintana y Montgomery (2006) indican que éste origina el proceso de investigación sobre un escenario comparado, doctrinario y jurisprudencial, encontrados en diversos contenidos jurídicos. Es así que, con referencia a los instrumentos de recolección de datos, deben juntarse los requisitos principales como lo son la validez y confianza.

### **3.6 Procedimiento**

Concerniente a la recolección de datos, se tuvo que efectuar una búsqueda de leyes, libros, revistas y jurisprudencia, debiendo tener en cuenta que sea una fuente confiable y que se recoja la información en forma directa, para ello se utilizó el proceso de triangulación de teorías; en segundo lugar dichas fuentes (leyes, libros, revistas y jurisprudencia) tienen una relación con nuestras variables de estudio e indicadores y en tercer lugar viene a ser el registro de datos o información de las unidades de análisis (variables e indicadores).

Se procedió a realizar una carta de presentación dirigida a los magistrados de los Juzgados Civiles de Tarapoto. En la mencionada carta, se hizo de conocimiento la investigación que se planea ejecutar, los motivos de la misma y se solicitó el permiso para el acceso a la información de las fuentes principales.

Una vez con el permiso dado y los materiales a mano, se continuó con la aplicación de las entrevistas a las autoridades respectivas que manejen la información, dando su testimonio de forma libre y voluntaria.

Cuando se recopiló toda la información, se procedió a examinar cada respuesta y comentario brindando por los entrevistados, para determinar e identificar las ideas, conceptos y puntos de vistas que son similares o se contraponen con el propósito de análisis e interpretación para la exploración.

### **3.7 Rigor científico**

Se fundamenta en las correctas construcciones mentales que los partícipes en la investigación proporcionan al investigador” (Hernández, Fernández y Baptista,

2014). Logrando, que el instrumento logre conseguir la categoría que se pretenda medir.

De esta manera, garantiza confiabilidad y validez en la acción del investigador en tesis cualitativas, asimismo la obtención del nivel de coherencia entre los distintos evaluadores y observadores que contienen los procedimientos de retroalimentación con la agrupación que está sujeta a estudio (coherencia interna y la falta de contradicciones en sus resultados) (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Para la validez de guía de entrevista, se obtuvo la validación de las entrevistas a través del juicio de tres expertos.

### **3.8 Validez de Guía de Análisis Jurisprudencial**

La investigación que está en curso, incluye también la validez a través del esquema, las guías de análisis jurisprudencial y todo lo que la compone, por lo que las fichas servirán como fuente de información, y serán validados por tres expertos.

**Confiabilidad:** Con respecto a la investigación que se encuentra en desarrollo, la confiabilidad recaerá sobre en los datos públicos obtenidos y en el juicio de tres expertos.

### **3.9 Método de análisis de datos**

El método sistemático se empleará para la actual investigación, debido a que en un periodo de tiempo determinado se realizará la recolección de datos.

#### **Tratamiento de la Información: Unidades Temáticas, Categorización.**

Se intenta identificar los significados de un documento a través del análisis de contenido, el mismo que es posible que sea textual, como por ejemplo el transcribir una entrevista completa, una historia real de vida, un libro o película, u otra situación; la finalidad es lograr que los significados se manifiesten (concretos y latentes), por tal motivo se codifica y clasifica los diferentes elementos por categorías que simbolicen de forma clara el sentido (Gómez 2012). Se puntualizará a continuación las técnicas empleadas para analizar los datos:

Recolección de datos: este proceso reside en obtener información de datos, teorías, antecedentes relacionada al tema, el cual se realiza mediante la técnica de la observación, análisis documental y a través de anotaciones.

**Revisión de los datos:** este proceso se efectuó mediante la evaluación detallada de pesquisa adquirida con el propósito de verificar de forma total datos adquiridos.

Organizar los datos e información: para este proceso fue necesario clasificar la información correcta y la que se adecue al problema con el fin que contribuya en este trabajo.

### **3.10 Aspectos éticos**

Carrasco (2009) refiere que ubica en una parte del contenido retórico y práctico, al estudio de la moral y la ética, cuya finalidad es solucionar divergencias que se puedan encontrar en una investigación, la misma donde se encuadraran las pautas para que la misma sea relevante ante la sociedad. La investigación cualitativa también no es ajena pues su desarrollo contextual en el proceso de investigación, y los lineamientos principales tales como el contenido, criterios, calidad y rigor científico deben estar alienadas con la ética. Finalmente, se deberá incluir los valores retóricos comprendidos en la legalidad, los cuales se encuentran inmersos los numerosos valores, desplazándose dentro de un compendio explícito de estudios que se direccionan a la objetividad de la práctica de la justicia social.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

Para la obtención de mis resultados aplique la técnica de la entrevista a expertos en el cual se ha entrevistado a 03 magistrados de Tarapoto en materia civil.

*Tabla N°02 Tabla de resultados de entrevista a Magistrados de los Juzgados Civiles de Tarapoto*

Documento	Entrevistados	Objetivos específicos a desarrollar	Pregunta	Respuesta	Interpretación
Entrevista	A) Luis Manuel Paucar Bernaola Juez del 1er Juzgado Civil de Tarapoto	<b>a) determinar la calidad de los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio</b>	1.- ¿Para usted en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio los colindantes tienen la condición de demandados o terceros con interés? Explique.	<b>ENTREVISTADO A:</b> No tienen la condición de demandado, son terceros y cuando son notificados y creen que son vulnerados sus derechos se convierten en terceros con interés.	En la pregunta de la entrevista se puede resumir que, en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio, los colindantes no tienen la condición de demandados puesto que el demandante no alega la titularidad del predio contra ellos, sino que nuestro ordenamiento jurídico establece que se debe notificar a los colindantes. Sin embargo, una vez notificados con la demanda y anexos, y si consideran que se ha vulnerado en algo su bien inmueble y ponen de conocimiento al juzgado nace la figura de tercero con interés
	B) Mónica Pomajambo Zambrano Juez del 2do Juzgado Civil de Tarapoto			<b>ENTREVISTADO B:</b> Según Art. 506 Señala que se debe notificar a los colindantes, mi apreciación es que, por seguridad jurídica, por el derecho de propiedad de los colindantes y por la transparencia ya que son los colindantes los que dan fe de lo que dice el demandante. No tienen la condición de demandado porque el demandante no alega titularidad contra ellos. Podrían ser terceros con interés de ser el caso en que se	
	C) Albert Julca Pérez Juez del Juzgado Civil Transitorio de Tarapoto				

				<p>vieran afectados. No son parte porque las partes tiene que ver con el derecho de acción y de contradicción, los colindantes no intervienen porque colindan con el bien, son ajenos al bien.</p>	
				<p><b>ENTREVISTADO C:</b> La prescripción es una forma de adquirir la propiedad, según el art. 505 código procesal civil, se debe notificar a los colindantes con la demanda y los anexos con la finalidad que no se pueda afectar su derecho, ya sea por delimitación o estar superponiendo, pero ello no significa que se debe considerar demandados ni terceros con interés. Habría la figura de tercero con interés si se le afecta en el metraje como colindante del inmueble.</p>	
		<p><b>a) determinar la calidad de los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio</b></p>	<p>2.- ¿Para Ud. los colindantes deben ser notificados con todas las actuaciones procesales? Explique</p>	<p><b>ENTREVISTADO A:</b> No deben ser notificados con todas las actuaciones procesales, tal como lo establece el</p>	

				<p>código deben ser notificados con la demanda y los anexos.</p> <p><b>ENTREVISTADO</b>  <b>B:</b> Me parece que es irrelevante la notificación a los colindantes de todas las actuaciones procesales, porque los colindantes no tienen ningún derecho de cuestionamiento, los colindantes no son parte. Las partes de un proceso son los que tienen la titularidad del derecho. Por parte del demandado que es contra quien se dirige la demanda y el demandante quien es el sujeto activo quien alega su propiedad.</p> <p><b>ENTREVISTADO</b>  <b>C:</b> Al ser un requisito especial estipulado en el código procesal civil en el art 505, se debe notificar solo con la demanda y anexos y no las demás actuaciones procesales, porque la Corte Suprema a delimitado que los colindantes no tienen la condición de demandados, entonces al emplazarles</p>	<p>Para esta pregunta los entrevistados respondieron por unanimidad que en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio los propietarios u ocupantes de los inmuebles colindantes no tienen la condición de demandados; debido a que la demanda no se dirige contra ellos y que se debe notificar con la demanda y con los anexos</p>
--	--	--	--	---	--

				como indica la norma y advierten al órgano jurisdiccional, será que no les afecta su terreno o colindancia. Debe notificarse con la demanda y anexos y también se debe publicar mediante edicto.	
		<p><b>b) establecer la existencia de vulneración al derecho de defensa si no se les notifica todas las actuaciones en los procesos de descripción adquisitiva de dominio</b></p>	<p>3.- ¿Considera que se vulnera el derecho de defensa si no es notificado el colindante en todas las actuaciones procesales? Explique</p>	<p><b>ENTREVISTADO</b> <b>A:</b> no se vulnera sus derechos al no ser notificado con todas las actuaciones procesales, porque no tienen la condición de demandado.</p> <p><b>ENTREVISTADO</b> <b>B:</b> Considero que no se vulnera el derecho de defensa de los colindantes porque no hay ningún derecho de ellos, ni conflicto de intereses, porque de conformidad con el Código Procesal Civil, el Juez lo que ventila en el proceso, es el conflicto entre las partes, al no ser parte en el proceso entonces no hay un conflicto a resolver respecto al colindantes, si no hay ningún derecho afectado ni interés con respecto al colindante, no se le afectaría</p>	<p>Al respecto de esta pregunta, los entrevistados mencionan que el colindante al no ser parte del proceso de prescripción adquisitiva de dominio estos no tienen la condición de demandado y no es parte dentro del proceso por lo tanto no se estaría vulnerando el derecho de defensa de los colindantes si estos no son notificados en todos los actos procesales</p>

				ningún derecho de defensa por no notificarse las actuaciones. Las actuaciones se notifican a las partes en controversia y son los que pretenden tener la titularidad del bien en prescripción.	
				<b>ENTREVISTADO</b> C: Considero que al no ser parte del proceso de prescripción adquisitiva no se vulneraría el derecho de defensa, pero si se afecta en el metraje del colindante y hace conocer al juzgado; si el juzgado omite o no se pronuncia al respeto y continua con el proceso, ahí se vulnera el derecho de defensa, mientras tanto si los colindantes no salen a juicio, no se vulnera el derecho de defensa.	
		<b>c) determinar la diferencia entre emplazamiento y citación de la demanda de los colindantes en los procesos de descripción adquisitiva de dominio</b>	4.- ¿Considera Ud. que existe emplazamiento, citación o puesta en conocimiento en la notificación de la demanda a los colindantes en los procesos de prescripción	<b>ENTREVISTADO</b> A: Considero que no existe emplazamiento ni citación del colindante, en mi opinión se le pone en conocimiento con la notificación de la demanda y sus anexos, y si	Al respecto en la última interrogante no existe uniformidad en los criterios respecto a la notificación de la demanda, puesto que dos de los magistrados mencionan

			adquisitiva de dominio?	considera que es afectado hará conocer sus derechos al juzgado.	que la notificación a los colindantes solo es una puesta en conocimiento de la demanda y los anexos. La otra posición es que los colindantes tienen la condición de emplazados en la notificación de la demanda, en ninguno de los casos los entrevistados mencionan que la notificación a los colindantes con la demanda es una citación
				<b>ENTREVISTADO B:</b> Considero que según el art. 506 del código procesal civil, existe el emplazamiento del colindante en la notificación de la demanda, pero no existe citación porque en la citación se incorporaría al proceso al colindante	
				<b>ENTREVISTADO C:</b> Solo se les notifica para poner en conocimiento, porque si se les emplaza tendría la condición de demandado, tampoco se les cita.	

**Fuente:** Entrevista.

**Autor:** El tesista

Así mismo se realizó la guía documental a fin de verificar sobre la notificación a colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio.

Tabla N° 03. Conocer en el Sistema Integrado Judicial- sistema de expedientes sobre casos relacionados a la notificación a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio a través de una guía de análisis documental.

N° de expediente	Texto a del CPC a evaluar	Observación	Resultado	Análisis
118-2014	Art. 505 numeral 1	<p>Res. 04. Por absuelto el traslado y contestada la demanda.</p> <p>Res. 12. Corrige la res. 11, bien inmueble materia de litis en el “Distrito de la Banda de Shilcayo”, cuando lo correcto corresponde a “Distrito de Tarapoto”</p> <p>Res. 13. Inspección judicial del bien inmueble, con citación de las partes y testigos.</p> <p>Res. 17. Sentencia</p> <p>Res. 18. Resolución que declara consentida</p>	<p>En el presente expediente se logró conocer que se han notificado resoluciones a los colindantes del predio materia de liltis a pesar de que los litigantes no son terceros con interés, sin embargo, según el mandato del CPC se debe notificar la demanda y sus anexos.</p>	<p>Se ha observado en los expedientes que, según el CPC, estipula que se debe notificar la demanda y sus anexos a los colindantes, sin embargo, a los colindantes se les ha notificado</p>
435-2014	Art. 505 numeral 1	<p>Res. 06. Fijación de puntos controvertidos.</p> <p>Res. 07. Decreto de ingreso a despacho</p> <p>Res. 08. Declara infundada la demanda</p>	<p>En el presente expediente se han notificado resoluciones donde los colindantes no han tenido actuación y tampoco han hecho valer de algún derecho que hubieran considerado que se han vulnerado</p>	<p>los otros actos procesales, aun cuando los colindantes no se han apersonado al proceso, no han mostrado</p>
313-2014	Art. 505 numeral 1	<p>Res. 08. De mero trámite.</p> <p>Res. 10 Fijación de puntos controvertidos.</p> <p>Res. 15 sentencia.</p>	<p>En el presente documento se han notificado resoluciones de mero trámite, fijación de los puntos controvertidos, sentencia y traslado de la apelación, teniendo</p>	<p>oposición.</p>

		Res. 17. Traslado de la apelación.	en cuenta que los colindantes no han hecho valer de algún derecho que crean que le son afectados.	
--	--	------------------------------------	---	--

**Fuente:** consulta WEB de expedientes judiciales

**Autor:** El tesista

## 4.2 Discusión

**Respecto a nuestro objetivo general:** Establecer que actos procesales se deben notificar a colindantes en los procesos de prescripción adquisitivas de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

Tras recabar la información, se logró evidenciar que los actos procesales que se deben notificar a colindantes en los procesos de prescripción adquisitivas de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto, debe ser la demanda con sus anexos a fin de que en caso considere que exista vulneración a un derecho, este lo haga valer según nuestro ordenamiento jurídico; sin embargo no se cumple en su totalidad, debido a que existen procesos donde los colindantes al no haberse pronunciado con respecto a la demanda, se continuó notificando, recayendo en una prolongación del proceso, en nuestro sobrecargado sistema judicial.

**Para responder nuestro primer objetivo de la investigación, citamos a Kelsen (1982)** quien parte de la premisa de que el derecho como sistema social, consiste en la regulación de las conductas de los hombres en su relación inmediata o mediata con los demás; bajo este contexto, la propiedad, viene a ser jurídicamente, en la relación de una persona frente a los demás, esto es, en la obligación de estas personas en no interferir en la disposición que éste haga de determinada cosa, sin intervenir de forma alguna en sus actos de disposición. La propiedad pues, otorga como dominio exclusivo a una persona sobre una determinada cosa, no es más que la exclusión establecida por el orden jurídico de todos los demás de la disposición de la cosa.

Para los entrevistados, los colindantes no tienen la condición de demandados ni parte en el proceso de prescripción adquisitiva de dominio, puesto que el demandante no alega la titularidad del predio (propietarios) contra ellos, sino que nuestro ordenamiento jurídico establece en el Artículo 505 numeral 1 del CPC, que se debe notificar a los colindantes. Sin embargo, una vez notificados con la demanda y anexos, y si consideran que se ha vulnerado en algo su bien inmueble y ponen de conocimiento al juzgado nace la figura de tercero con interés.

**Respecto al segundo objetivo podemos mencionar que** según la Casación N°257-2005- Lima, señala que el artículo 505 inciso 1 del Código Procesal Civil señala como requisito adicional con el que debe cumplir la demanda de prescripción, entre otros, es el de señalar los nombres y lugar de notificación de

los propietarios colindantes, requisitos cuya finalidad es el de dar a conocer a los colindantes que existe una demanda, a fin de que éstos puedan hacer valer los derechos que crean hacer valer de ser el caso, no obstante, ello no los convierte en parte del proceso y, por lo tanto, resulta innecesaria (tampoco exige ello el artículo 505) su notificación durante el curso del proceso.

Al respecto, los entrevistados mencionan que el colindante al no ser parte del proceso de prescripción adquisitiva de dominio, estos no tienen la condición de demandado y no es parte dentro del proceso, por lo tanto, no se estaría vulnerando el derecho de defensa de los colindantes si estos no son notificados en todos los actos procesales. Esto al parecer se contrasta en la práctica ya que se pudo verificar a través de una guía de análisis documentario que existe algunos expedientes en cuyo proceso han continuado la notificación en los actos procesales subsecuentes a la notificación de la demanda, esto sin que el colindante se haya pronunciado ante el juzgado al tener conocimiento de la misma, estas notificaciones traen como consecuencia dentro del proceso, que se prolongue innecesariamente, generando mayores costos en recursos humanos (auxiliar judicial, asistentes, secretarios, notificadores, abogados, etc.) como recursos económicos tanto para los litigantes, así como para el Poder Judicial.

**Con respecto a nuestro tercer objetivo específico**, debemos mencionar que de lo revisado en el marco teórico existe coincidencia entre los conceptos, citación y emplazamiento en el sentido que los dos confieren el término de un plazo; sin embargo, cada uno implica una finalidad o propósito, Castro (mencionado por División de Estudios de Gaceta Jurídica, 2015) señala que la citación en sentido general es el hecho de hacer conocer a una parte, una petición formulada por la otra; mientras que en el emplazamiento, la parte emplazada debe comparecer a estar a derecho y contestar las pretensiones de su contrario.

En nuestra entrevista no existe uniformidad en los criterios respecto a la notificación de la demanda a los colindantes, puesto que dos de los magistrados mencionan que la notificación a los colindantes solo es una puesta en conocimiento de la demanda y los anexos. La otra posición es que los colindantes tienen la condición de emplazados en la notificación de la demanda, en ninguno de los casos los entrevistados mencionan que la notificación a los colindantes con la demanda es una citación.

## V. CONCLUSIONES

**Primera conclusión** respecto a nuestro objetivo principal se concluye que, a lo mencionado por Kelsen (1982) el derecho como sistema social regula la conducta de los hombres; así, los actos procesales que se deben notificar según nuestro ordenamiento jurídico a los colindantes dentro del proceso de prescripción adquisitiva de dominio, corresponde a la demanda y sus anexos, uno de los fundamentos según la doctrina es que se les emplaza en el sentido que se notifica y se les otorga un plazo para contestar, pero que no están obligados a ponerse a derecho, debido a que contra ellos no obra la demanda, sino que tiene como propósito poner en conocimiento y además de verificar si lo alegado por el usucapiente es correcto. Por lo tanto, no se vulnera el derecho de los colindantes al no notificarse las actuaciones subsiguientes.

**Segunda conclusión**, respondiendo a nuestra formulación del problema, debemos mencionar, que se debe notificar con la demanda y sus anexos a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio. En caso crea conveniente el colindante hacer valer su derecho ante el tribunal, lo puede hacer dentro del plazo establecido, en tal caso nace la figura de tercero con interés, en consecuencia, se les notificara con las demás actuaciones subsecuentes.

**Tercera conclusión**, nuestra posición en la investigación, es que el colindante no es parte en el proceso de prescripción, porque el demandante usucapiente no obra contra él, y al no haber ningún derecho afectado del colindante, solo debe tener conocimiento de la demanda para hacer valer su derecho; además, no existe afectación al debido proceso al no notificarse los demás actos procesales. Por otra parte, aun cuando los magistrados de los juzgados civiles en general tienen el mismo criterio respecto a la notificación de los colindantes, esto difiere en la práctica, ya que en ocasiones se sigue notificando otras actuaciones procesales al colindante.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**Primero:** se recomienda al Presidente del **Poder Judicial del Perú**, establecer una directiva que se elimine en el Sistema de Integración Judicial, los nombres de los colindantes si estos no se constituyen en terceros con interés, esto a fin de uniformizar los criterios y evitar confusiones, además de agilizar y simplificar los procesos para el asistente jurisdiccional.

**Segundo:** Capacitar al personal jurisdiccional respecto a los diversos tipos de procesos, a fin de que exista uniformidad en la notificación, además de la creación de manuales ya que en la actualidad la institución carece del mismo.

## VII. REFERENCIAS

Arredondo, J. M (2015). Prescripción adquisitiva de mala fe. El caso del Código Civil de Guanajuato. México D.F, México.

Ataucusi, J. (2018). *Animus domini como presupuesto de la prescripción adquisitiva de dominio en el distrito de Los Olivos 2017*. (Tesis de Pregrado) Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Bastias, M. (2018). The Lived Space: Possession, Ownership, and Land Sales on the Chilean Frontier (Valdivia, 1790-1830). *Historia critica*, (67). Recuperado de [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0121-16172018000100003](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0121-16172018000100003)

Briggs, A., Coleman, M. & Morrison, M. (2012). *Research Methods in Educational Leadership and Management*. London: SAGE Publications Ltd.

Castro, C. M. The use of information and communication technologies (ICT) in the Honduran civil procedural law. *Revista Chile Derecho* [en línea]. 2016, vol. 43, no.2 [Fecha de consulta: 19 de marzo de 2021], pp. 763-764. Disponible en: [51 http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edssci&AN=edssci.S0718.34372016000200018&lang=es&site=eds-live](http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edssci&AN=edssci.S0718.34372016000200018&lang=es&site=eds-live)

División de Estudios de Gaceta Jurídica. (2015). *Manual del Proceso Civil* (Vol. II). Lima, Perú.

Guerra, M.E (2018). *Summa Procesal Civil*. Lima, Perú.

Hernández, R., Fernández, C y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. (6ta ed.) México D.F., México: McGraw-Hill.

Kelsen, H. (1982). *Teoría pura del derecho*. México. D.F.

Ledesma, M. (2015). *Comentarios al Código Procesal Civil* (Vol. Tomo II). Lima, Perú.

Loveland, I. (2017). Human Rights defences in residential possession proceedings: A cautionary tale. *King's Law Journal*, 28(1), 130-156. Recuperado de: <http://web.b.ebscohost.com/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=18&sid=902392a9-6943-4cdd-aecb-4bf7c13c67c8%40pdc-v-sessmgr02>

Lujan P. y Candiotti C. (2020) Revista Institucional de la Corte Superior de Justicia de Junín. Año 16 Vol. 7 julio-diciembre 2020 Huancayo- Perú.

Martín, M. (2018) Introducción a la doctrina constitucional sobre actos de comunicación. Revista de estudios internacionales. Volumen 5 N°9

Martínez M. (2004). Ideas centrales de la metodología cualitativa Lima. Revista de psicología. UMSM

Meza, J. J (2018). *Tratamiento de la prescripción adquisitiva en vía civil y su regulación*. (Tesis de pregrado). Universidad César Vallejo. Lima, Perú.

Njotini, M. (2017). Examining the 'objects of property rights' - lessons from the Roman, Germanic and Dutch legal history. *De Jure*, 50(1). Recuperado de [http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2225-71602017000100009](http://www.scielo.org.za/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2225-71602017000100009)

Ramírez, E. (2017). Tratado de Derechos Reales. Tomo I, II y III. Cuarta Edición. Gaceta Jurídica.

Romitan, C. (2018). "Usucaption as a means of acquiring the ownership title". *Lex Et Scientia*, Xxv (2), 31-39. Recupereate from: [http://cks.univnt.ro/uploads/cks\\_2018\\_articles/index.php?dir=2\\_private\\_law&download=CKS\\_2018\\_private\\_law\\_021.pdf](http://cks.univnt.ro/uploads/cks_2018_articles/index.php?dir=2_private_law&download=CKS_2018_private_law_021.pdf)

Solimano, G. (2017). Las notificaciones y el principio de celeridad en la omisión a la asistencia familiar en el nuevo código procesal penal, independencia, 2017. (Tesis de pregrado). Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú.

Ticona, J. (2020). La defensa extrajudicial de la posesión: un Análisis impostergable *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. Vol. 5 (pp. 35-46).

Vásquez, M. et al. (2006). Introducción a las técnicas cualitativas de investigación aplicadas en salud. Barcelona: Universidad Autónoma de Barcelona.

Varsi, E. (2019) Tratado de derechos reales (Tomo 2): Posesión y propiedad. Lima, Perú.

Yangua, D. L. (2017). La prescripción adquisitiva de dominio como forma de extinción de la hipoteca. (Tesis de pregrado). Universidad de Piura. Piura, Perú.

## **ANEXOS**

### Anexo 03. Matriz de operacionalización de variables

Categorías	Sub categorías	Indicadores	Instrumento recojo de información
Notificación de actos procesales a colindantes	celeridad	Plazo establecido	Entrevista/ análisis de documentos
	economía	Costo de trámite	
	eficacia	Efecto deseado	
Prescripción adquisitiva de dominio	Ordinaria y/o extraordinaria	Posesión continua	Entrevista/ análisis de documentos
		Posesión pacífica	
		Posesión pública	
		Posesión a título de propietario	
		El transcurso del plazo	

#### Anexo 4. Matriz de categorización apriorística o Matriz de Consistencia

Matriz de consistencia: Notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los Juzgados Civiles de Tarapoto, 2021				
Problema	Objetivos	Categorías	Definición operacional	Sub categorías
<p><b>Problema General:</b> ¿Qué actos procesales se deben notificar a colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto, 2021?</p> <p><b>Problema específico 01:</b> ¿cuál es la calidad que tienen los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio?</p> <p><b>Problema específico 02:</b> ¿existe vulneración al derecho de defensa si no se les notifica todas las actuaciones en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio?</p> <p><b>Problema específico 03:</b> ¿cuál la diferencia entre emplazamiento y citación de la demanda de los colindantes en los procesos de descripción adquisitiva de dominio?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Establecer que actos procesales se deben notificar a colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.</p> <p><b>Objetivo específico 01:</b> Determinar la calidad de los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio.</p> <p><b>Objetivo específico 02:</b> Determinar la existencia de vulneración al derecho de defensa si no se les notifica todas las actuaciones en los procesos de descripción adquisitiva de dominio.</p> <p><b>Objetivo específico 03:</b> Determinar la diferencia entre emplazamiento y citación de la demanda de los colindantes en los procesos de descripción adquisitiva de dominio.</p>	<p><b>Categoría 1:</b> notificación de actos procesales a colindantes</p> <p><b>Categoría 2:</b> Prescripción adquisitiva de dominio</p>	<p>Se analizará dicha función desde la teoría, normas y la opinión de expertos y análisis documental</p> <p>Se analizará dicha función desde la teoría.</p>	<p>-Celeridad -Economía -Eficacia</p> <p>-Ordinaria y/o extraordinaria</p>
<b>Diseño de investigación</b>	<b>Escenario y participantes</b>	<b>Técnica e instrumentos</b>		
Análisis de casos Enfoque: cualitativo Alcance: Básico	<p>Escenario: Juzgados Civiles de Tarapoto</p> <p>Participantes: Magistrados de los Juzgados civiles de Tarapoto</p>	<p><b>Técnica</b> -Revisión documental. -Entrevista.</p>	<p><b>Instrumentos:</b> -Guía documental -Guía de entrevista</p>	



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

CARGO

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Cacatachi, 30 de marzo de 2020.

**OFICIO N° 002-2021-ESC-DER/UCV-T**

**SEÑOR:**

**HERIBERTO GALVEZ HERRERA**

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN**



**ASUNTO: SOLICITO INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.**

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo muy cordialmente, y a la vez solicitar a su Despacho se sirva autorizar la recaudación de la información para el desarrollo del Informe de Investigación titulado "NOTIFICACION DE ACTOS PROCESALES A COLINDANTES EN PROCESOS DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO EN LOS JUZGADOS CIVILES DE TARAPOTO, 2021" para recabar la información sobre mi objetivo principal: " Establecer que actos procesales se deben notificar a colindantes en los procesos de prescripción adquisitivas de dominio en los Juzgados Civiles de Tarapoto" por lo que solicito aplicar el instrumento de guía de investigación a los jueces de los Juzgados Civiles de Tarapoto.

Agradeciéndole por la atención brindada, y sin otro particular, me despido cordialmente de usted.

Atentamente,



Coordinador de la Escuela de Derecho

UCV – Tarapoto

CAMPUS TARAPOTO  
Carretera Marginal Norte  
Fernando Belaúnde Terry Km, 8.5  
Cacatachi – San Martín

UCV.EDU.PE

Carta de expertos para evaluación de instrumentos

Tarapoto, 29 de marzo de 2021

Del Castillo Pérez, César

Apellidos y nombres de experto

Evaluación de instrumento

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi tesis titulada: "Notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto, 2021", a fin de optar el título de abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario sobre notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto" y una guía de análisis documentario denominado " Verificación en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), sobre notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de estos instrumentos de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,

  
Reátegui Soria, Camilo  
DNI N° 80338071

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problema general, objetivos generales y específicos, hipótesis, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I.- Datos generales**

Apellidos y nombres del experto: Del Castillo, Pérez César  
 Institución donde labora: Corte Superior de Justicia de San Martín  
 Especialidad: Juez Superior  
 Instrumento de evaluación: cuestionario sobre notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio  
 Autor del instrumento: Reátegui Soria, Camilo

**II.- Aspectos de validación**

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.				X	
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>notificación de actos procesales a colindantes</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variable de estudio: <b>Prescripción adquisitiva de dominio</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>prescripción adquisitiva de dominio</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

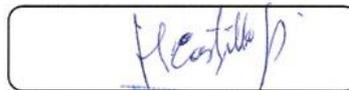
(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

Las preguntas concuerdan con el tema materia de investigación

**PROMEDIO DE VALORACIÓN:**
45

Tarapoto, 29 de marzo de 2021



CÉSAR DEL CASTILLO PÉREZ  
 DOCTOR EN DERECHO  
 DNE. 0218855

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Dirigido a los Especialistas en Materia civil.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Titulación en Derecho, de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto, 2021". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre la notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio.

**Cuerpo Conjunto de Preguntas:**

1.- ¿Para usted en los procesos de Prescripción adquisitiva de dominio los colindantes tienen la condición de demandados o terceros con interés? Explique.

.....  
.....  
.....

2.- ¿Para Ud. los colindantes deben ser notificados con todas las actuaciones procesales? Explique

.....  
.....

3.- ¿Considera que se vulnera el derecho de defensa si no es notificado el colindante con todas las actuaciones procesales? Explique

.....  
.....

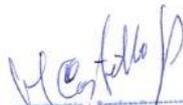
4.- ¿Considera ud. que existe emplazamiento, citación o puesta en conocimiento en la notificación de la demanda a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio?

.....  
.....

-----  
Entrevistador

-----  
Entrevistado

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

  
CESAR DEL CASTILLO PEREZ  
DOCTOR EN DERECHO  
I.D.E. 01169655

INFORME DE OPINION SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA

- I. DATOS GENERALES
- Apellidos y nombres del experto : Del Castillo Pérez, César
  - Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín
  - Especialidad : Juez Superior
  - Instrumento de evaluación : Guía de análisis de documentos
  - Autor del instrumento : Reátegui Soria, Camilo

Verificar en el sistema integrado judicial- sistema de expedientes sobre casos relacionados a la notificación a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio a través de una guía de análisis documental

Documento	Texto	Observación

(Nota: Este instrumento se ha elaborado con la finalidad de observar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando la misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: libros, revistas, jurisprudencia, doctrina, entre otros)

Autor: Reátegui Soria, Camilo

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

45

Tarapoto, 29 de marzo de 2021



CESAR DEL CASTILLO PEREZ  
DOCTOR EN DERECHO  
DNI: 01189655

Carta de expertos para evaluación de instrumentos

Tarapoto, 29 de marzo de 2021

Vásquez Torres, Jorge L.

Apellidos y nombres de experto

Evaluación de instrumento

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi tesis titulada: "Notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto, 2021", a fin de optar el título de abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario sobre notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto" y una guía de análisis documentario denominado "Verificación en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), sobre notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de estos instrumentos de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Reátegui Soria, Camilo  
DNI N° 80338071

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problema general, objetivos generales y específicos, hipótesis, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**
**I.- Datos generales**

 Apellidos y nombres del experto: *Vásquez Torres, Jorge 2.*

 Institución donde labora: *Abogado Litigante*

 Especialidad: *Derecho Civil*

Instrumento de evaluación: cuestionario sobre notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio

Autor del instrumento: Reátegui Soria, Camilo

**II.- Aspectos de validación**

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>notificación de actos procesales a colindantes</b>					X
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				X	
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variable de estudio: <b>Prescripción adquisitiva de dominio</b>				X	
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>prescripción adquisitiva de dominio</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.					X
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**


---



---

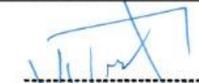


---

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 29 de marzo de 2021



Mg. Jorge L. Vásquez Torres  
 C.A.S.M. N° 962  
 ABOGADO



**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Dirigido a los Especialistas en Materia civil.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Titulación en Derecho, de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto, 2021". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitivas de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitivas de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre la notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio.

**Cuerpo Conjunto de Preguntas:**

- 1.- ¿Para usted en los procesos de Prescripción adquisitiva de dominio los colindantes tienen la condición de demandados o terceros con interés? Explique.  
.....  
.....  
.....
- 2.- ¿Para Ud. los colindantes deben ser notificados con todas las actuaciones procesales? Explique  
.....  
.....  
.....
- 3.- ¿Considera que se vulnera el derecho de defensa si no es notificado el colindante con todas las actuaciones procesales? Explique  
.....  
.....  
.....
- 4.- ¿Considera ud. que existe emplazamiento, citación o puesta en conocimiento en la notificación de la demanda a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio?  
.....  
.....  
.....

.....  
Entrevistador

.....  
Entrevistado

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

  
Mg. Jorge L. Vázquez Tordes  
C.A.S.M. N° 962  
ABOGADO

INFORME DE OPINION SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA

- I. DATOS GENERALES
- Apellidos y nombres del experto : *Vásquez Torres Jorge L.*  
Institución donde labora : *Abogado litigante*  
Especialidad : *Derecho Civil*  
Instrumento de evaluación : Guía de análisis de documentos  
Autor del instrumento : Reátegui Soria, Camilo

Verificar en el sistema integrado judicial- sistema de expedientes sobre casos relacionados a la notificación a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio a través de una guía de análisis documental

Documento	Texto	Observación

(Nota: Este instrumento se ha elaborado con la finalidad de observar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando la misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: libros, revistas, jurisprudencia, doctrina, entre otros)

Autor: Reátegui Soria, Camilo

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

*48*

Tarapoto, 29 de marzo de 2021

  
-----  
Mg. Jorge L. Vásquez Torres  
C.A.S.M. N° 962  
ABOGADO

Carta de expertos para evaluación de instrumentos

Tarapoto, 29 de marzo de 2021

Vargas Martínez, José A.

Apellidos y nombres de experto

Evaluación de instrumento

Sirva la presente para expresarle mi cordial saludo e informarle que estoy elaborando mi tesis titulada: "Notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto, 2021", a fin de optar el título de abogado.

Por ello, estoy desarrollando un estudio en el cual se incluye la aplicación de un cuestionario denominado: "Cuestionario sobre notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto" y una guía de análisis documental denominado "Verificación en el Sistema Integrado Judicial (SIJ), sobre notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio"; por lo que, le solicito tenga a bien realizar la validación de estos instrumentos de investigación, que adjunto, para cubrir con el requisito de "Juicio de Expertos".

Esperando tener la acogida a esta petición, hago propicia la oportunidad para renovar mi aprecio y especial consideración.

Atentamente,



Reátegui Soria, Camilo  
DNI N° 80338071

- *Título de la investigación*
- *Matriz de consistencia (problema general, objetivos generales y específicos, hipótesis, metodología, población y muestra)*
- *Cuadro de operatividad de variables*
- *Instrumento*

**INFORME DE OPINIÓN SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA**

**I.- Datos generales**

Apellidos y nombres del experto: *Vargas Martínez, José Antonio*  
 Institución donde labora: *Corte Superior de Justicia de San Martín*  
 Especialidad: *Juez Superior*  
 Instrumento de evaluación: cuestionario sobre notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio  
 Autor del instrumento: Reátegui Soria, Camilo

**II.- Aspectos de validación**

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Buena (4) Excelente (5)

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
CLARIDAD	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.					X
OBJETIVIDAD	Las instrucciones y los ítems del instrumento permiten recoger la información objetiva sobre la variable, en todas sus dimensiones en indicadores conceptuales y operacionales.					X
ACTUALIDAD	El instrumento demuestra vigencia acorde con el conocimiento científico, tecnológico, innovación y legal inherente a la variable: <b>notificación de actos procesales a colindantes</b>				X	
ORGANIZACIÓN	Los ítems del instrumento reflejan organicidad lógica entre la definición operacional y conceptual respecto a la variable, de manera que permiten hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				X	
SUFICIENCIA	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
INTENCIONALIDAD	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos y variable de estudio: <b>Prescripción adquisitiva de dominio</b>					X
CONSISTENCIA	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad, motivo de la investigación.					X
COHERENCIA	Los ítems del instrumento expresan relación con los indicadores de cada dimensión de la variable: <b>prescripción adquisitiva de dominio</b>					X
METODOLOGÍA	La relación entre la técnica y el instrumento propuestos responden al propósito de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación.				X	
PERTINENCIA	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa del instrumento.					X
<b>PUNTAJE TOTAL</b>						

(Nota: Tener en cuenta que el instrumento es válido cuando se tiene un puntaje mínimo de 41 "Excelente"; sin embargo, un puntaje menor al anterior se considera al instrumento no válido ni aplicable)

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

---



---

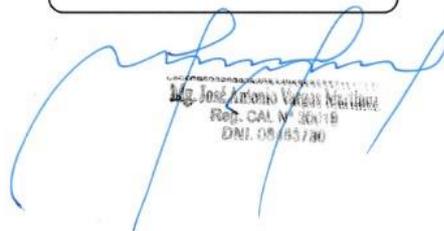


---

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 29 de marzo de 2021



REPUBLICA DEL PERU  
 MINISTERIO DE JUSTICIA  
 JUEZ JOSÉ ANTONIO VARGAS MARTÍNEZ  
 REG. CAL. N° 266119  
 DNI. 0545780

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Dirigido a los Especialistas en Materia civil.

Buenos días: Soy estudiante del Programa de Titulación en Derecho, de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto, 2021". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre la notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio.

**Cuerpo Conjunto de Preguntas:**

- 1.- ¿Para usted en los procesos de Prescripción adquisitiva de dominio los colindantes tienen la condición de demandados o terceros con interés? Explique.  
.....  
.....
- 2.- ¿Para Ud. los colindantes deben ser notificados con todas las actuaciones procesales? Explique  
.....  
.....
- 3.- ¿Considera que se vulnera el derecho de defensa si no es notificado el colindante con todas las actuaciones procesales? Explique  
.....  
.....
- 4.- ¿Considera ud. que existe emplazamiento, citación o puesta en conocimiento en la notificación de la demanda a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio?  
.....  
.....

-----  
Entrevistador

-----  
Entrevistado

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

  
Mg. José Antonio Vargas Martínez  
Reg. CAL N° 20619  
DNI. 09453730

INFORME DE OPINION SOBRE INSTRUMENTO DE INVESTIGACION CIENTIFICA

- I. DATOS GENERALES  
Apellidos y nombres del experto : Vargas Martinez, José Antonio  
Institución donde labora : Corte Superior de Justicia de San Martín  
Especialidad : Juez Superior  
Instrumento de evaluación : Guía de análisis de documentos  
Autor del instrumento : Reátegui Soria, Camilo

Verificar en el sistema integrado judicial- sistema de expedientes sobre casos relacionados a la notificación a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio a través de una guía de análisis documental

Documento	Texto	Observación

(Nota: Este instrumento se ha elaborado con la finalidad de observar las teorías, extrayendo sus fundamentos y analizando la misma mediante el método hermenéutico; asimismo con este instrumento se analizó los documentos: libros, revistas, jurisprudencia, doctrina, entre otros)

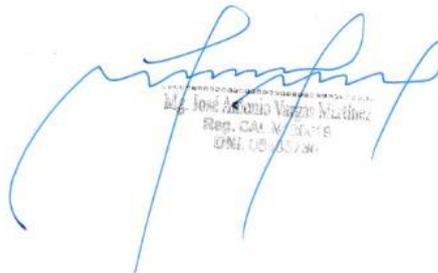
Autor: Reátegui Soria, Camilo

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

47

Tarapoto, 29 de marzo de 2021



  
M. José Antonio Vargas Martínez  
Rep. CAJ. N.° 11119  
CNI. 00000000



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Dirigido a los Especialistas en Materia civil.

Buenos días:

Soy estudiante del Programa de Titulación en Derecho, de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "**notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los Juzgados Civiles de Tarapoto, 2021**". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre la notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio.

### Cuerpo Conjunto de Preguntas:

- 1.- ¿Para usted en los procesos de Prescripción adquisitiva de dominio los colindantes tienen la condición de demandados o terceros con interés? Explique.

No tienen la condición de demandado, son terceros y cuando son notificados y creen que son vulnerados sus derechos se convierten en terceros con interés.

- 2.- ¿Para Ud. los colindantes deben ser notificados con todas las actuaciones procesales? Explique

No deben ser notificados con todas las actuaciones procesales, tal como lo establece el código deben ser notificados con la demanda y los anexos.

- 3.- ¿Considera que se vulnera el derecho de defensa si no es notificado el colindante con todas las actuaciones procesales? Explique

No se vulnera sus derechos al no ser notificado con todas las actuaciones procesales, porque no tienen la condición de demandado.

- 4.- ¿Considera ud. que existe emplazamiento, citación o puesta en conocimiento en la notificación de la demanda a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio?

Considero que no existe emplazamiento ni citación del colindante, en mi opinión se le pone en conocimiento con la notificación de la demanda y sus anexos, y si considera que es afectado hará conocer sus derechos al juzgado.

Entrevistador

CAMILO REATEGUI SORIA

Entrevistado

LUIS PAUCAR BERNALES



Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Dirigido a los Especialistas en Materia civil.

Buenos días:

Soy estudiante del Programa de Titulación en Derecho, de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "**notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los Juzgados Civiles de Tarapoto, 2021**". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre la notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio.

### Cuerpo Conjunto de Preguntas:

- 1.- ¿Para usted en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio los colindantes tienen la condición de demandados o terceros con interés? Explique.

La institución jurídica de prescripción es una forma de adquirir la propiedad, según el art. 505 código procesal civil, se debe notificar a los colindantes con la demanda y los anexos con la finalidad que no se pueda afectar su derecho, ya sea por delimitación o estar superponiendo, pero ello no significa que se debe considerar demandados ni terceros con interés, ya que es un requisito de que establece el código procesal civil. Habría la figura de tercero con interés si se le afecta en el metraje como colindante del inmueble.

- 2.- ¿Para Ud. los colindantes deben ser notificados con todas las actuaciones procesales? Explique

Al ser un requisito especial estipulado en el código procesal civil en el art 505 y demás numerales aparte de los otros requisitos generales, se debe notificar solo con la demanda y anexos y no las demás actuaciones procesales, porque la Corte Suprema a delimitado que los colindantes no tienen la condición de demandados, entonces al emplazarles como indica la norma y no salen a juicio, será que no les afecta su terreno o colindancia. Debe notificarse con la demanda y anexos y también se debe publicitar mediante edicto como requisito especial.

- 3.- ¿Considera que se vulnera el derecho de defensa si no es notificado el colindante con todas las actuaciones procesales? Explique

Considero que al no ser parte del proceso de prescripción adquisitiva no se vulneraría el derecho de defensa, pero si se afecta la propiedad del colindante y hace conocer al juzgado; si el juzgado omite o no se pronuncia al respeto y continua con el proceso, ahí se vulnera el



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

derecho de defensa, mientras tanto si los colindantes no salen a juicio, no se vulnera el derecho de defensa.

4.- ¿Considera Ud. que existe emplazamiento, citación o puesta en conocimiento en la notificación de la demanda a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio?

Solo se les notifica para poner en conocimiento, porque si se les emplaza tendría la condición de demandado, tampoco se les cita.

  
Entrevistador  
CAMILO REATEGUI SORIA

  
Entrevistado  
ALBERT JULCA PÉREZ

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### Dirigido a los Especialistas en Materia civil.

Buenos días:

Soy estudiante del Programa de Titulación en Derecho, de la Universidad César Vallejo. Me encuentro realizando una guía de preguntas para formalizar mi trabajo de investigación denominado: "**notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio en los Juzgados Civiles de Tarapoto, 2021**". Agradeceré a usted se sirva contestar a las preguntas planteadas con la mayor sinceridad posible. Gracias por su amabilidad.

**Objetivo General:** Determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitivas de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Finalidad de la entrevista:** El instrumento tiene como fin determinar que actos procesales se deben notificar a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitivas de dominio en los juzgados civiles de Tarapoto.

**Instrucciones sobre el proceso:** A continuación, se le presenta un cuestionario de 04 preguntas, con características abiertas a fin que usted pueda describir dentro de su experiencia que criterios tienen en cuenta sobre la notificación de actos procesales a colindantes en procesos de prescripción adquisitiva de dominio.

### Cuerpo Conjunto de Preguntas:

- 1.- ¿Para usted en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio los colindantes tienen la condición de demandados o terceros con interés? Explique.

Según Art. 506, señala que se debe notificar a los colindantes, mi apreciación es que, por seguridad jurídica, por el derecho de propiedad de los colindantes y por la transparencia ya que son los colindantes los que dan fe de lo que dice el demandante, si es pacífica pública y continua.

No tienen la condición de demandado porque el demandante no alega titularidad contra ellos. Podrían ser terceros con interés de ser el caso en que se vieran afectados. No son parte porque las partes tienen que ver con la titularidad del derecho de acción y de contradicción, los colindantes no intervienen porque colindan con el bien, son ajenos al bien.

- 2.- ¿Para Ud. los colindantes deben ser notificados con todas las actuaciones procesales? Explique

Me parece que es irrelevante la notificación a los colindantes de todas las actuaciones procesales, porque los colindantes no tienen ningún derecho de cuestionamiento, los colindantes no son parte. Las partes de un proceso son los que tienen la titularidad del derecho. Por parte del demandado que es contra quien se dirige la demanda y el demandante quien es el sujeto activo quien alega su propiedad.

La notificación a colindantes se justifica por seguridad jurídica, transparencia, veracidad y que no afecten con la propiedad de los colindantes.

- 3.- ¿Considera que se vulnera el derecho de defensa si no es notificado el colindante con todas las actuaciones procesales? Explique



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Considero que no se vulnera el derecho de defensa de los colindantes porque no hay ningún derecho de ellos en conflicto de intereses, porque de conformidad con el código procesal civil, el Juez que ventila el proceso, es el conflicto entre las partes, al no ser parte en el proceso entonces no hay un conflicto a resolver respecto al colindantes, si no hay ningún derecho ni interés con respecto al colindante, no se le afectaría ningún derecho de defensa por no notificarse las actuaciones. Las actuaciones se notifican a las partes en controversia y son los que pretenden tener la titularidad del bien en prescripción

4.- ¿Considera Ud. que existe emplazamiento, citación o puesta en conocimiento en la notificación de la demanda a los colindantes en los procesos de prescripción adquisitiva de dominio?

Considero que según el art. 506 del código procesal civil, existe el emplazamiento del colindante en la notificación de la demanda, pero no existe citación porque en la citación se incorporaría al proceso al colindante.

Entrevistador

CAMILO REATEGUI SORIA

Entrevistado

MONICA E. POMAJAMBO ZAMBRANO

Finalidad: Gracias a cada una de las respuestas correspondientes a las preguntas, todo lo referido tiene un fin netamente investigativo; al término de la investigación se le entregara una copia del informe de tesis.